





Parazuay de la gente

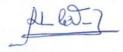
## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Fernando de la Mora a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, los suscritos a saber:

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "MDS", representado por el Ministro de Desarrollo Social, Abog. MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO, nombrado por Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, fijando domicilio legal en Avenida Mariscal López casi Coronel Pampliega, ciudad de Fernando de la Mora, por una parte y la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante "FACSO" representada por su Encargada de Despacho, la Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS designada por Resolución del Rectorado - UNA N° 2759/2018 del 23 de octubre de 2018, con domicilio en Teniente Cazal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "FACSO - UNA y en forma conjunta "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

Que, la "FACSO - UNA", es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 "POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD" como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma











CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer vínculos interinstitucionales entre el MDS y la FACSO-UNA, a fin de ejecutar proyectos, programas, e iniciativas conjuntas quienes consideran que, existiendo objetivos comunes en la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas, es pertinente acordar líneas de acción, cuyos delineamientos y condiciones generales se establecen en el presente Convenio, sin perjuicio de posteriores acuerdos específicos sobre la base de los trabajos conjuntos. ------

CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en las actividades que definan sus intereses y objetivos comunes, conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en los convenios específicos respectivos, planes de acción y/o cronograma de actividades definidos por las Partes. ----

Se dará especial atención al desarrollo de conocimientos a partir del acceso a información disponible en el MDS de las intervenciones sociales realizadas, al tiempo de facilitar un espacio de intercambio para el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de la Comunidad Académica por medio de la investigación, la extensión universitaria, las pasantías, y otras acciones conjuntas en favor de la población atendida por el MDS. --

CLÁUSULA TERCERA. GESTIÓN DE RECURSOS: Las PARTES se comprometen a facilitar los recursos humanos, técnicos, y financieros disponibles para el cumplimiento del objeto de circunscripción del presente convenio.

# CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

### La FACSO – UNA se compromete a:

de Desarro

- 1. Cooperar académicamente en las áreas que guardan relación con las funciones de las disciplinas que imparte y sean de interés mutuo;
- Incluir en sus líneas de investigación, extensión universitaria y/o pasantías preprofesionales temas y acciones que son de interés de la población beneficiaria del MDS;
- Proveer anticipadamente a el MDS, los planes específicos de acción que serán desarrolladas conjuntamente entre ambas instituciones;
- 4. Guardar estricta confidencialidad respecto a las informaciones a los que se tenga acceso a partir de las actividades realizadas dentro del marco de este Convenio;









Parazuay de la zente

- 5. Cumplir y hacer cumplir a las y los estudiantes la política del MDS en relación a las titulares de derecho participantes de sus programas;
- 6. Mantener informado al DMS sobre las acciones llevadas adelante por las y los estudiantes, las veces que lo requiera;
- Proporcionar el espacio físico para la implementación de las actividades conjuntas de investigación y extensión universitaria, de acuerdo a la disponibilidad de la FACSO - UNA;
- 8. Se exime al MDS de los gastos económicos (como costos de traslados, viáticos y estadía) que pudiera demandar la realización de investigaciones, trabajos de extensión universitaria y de pasantías pre profesionales, por parte de los y las estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.

### El MDS se compromete a:

- 1. Brindar la información necesaria que posibilite el conocimiento del servicio que presta el MDS;
- Facilitar espacios de pasantía y extensión universitaria para estudiantes, egresados y docentes de la Facultad de Ciencias Sociales en sus territorios sociales.
- 3. Conformar equipos multidisciplinarios para el desarrollo de investigaciones sociales, extensión universitaria y formación en temáticas transversales como género, interculturalidad y discapacidad, y de políticas sociales en general.
- 4. Desarrollar seminarios y/o cursos de fortalecimiento de capacidades en temas transversales a las políticas sociales.
- 5. Intercambios para la implementación de experiencias sobre empoderamiento económico de las mujeres en territorios sociales del MDS y del enfoque de género en las políticas públicas.
- 6. Intercambios para la implementación de experiencias sobre Abordaje Intercultural en las políticas públicas y trabajo con pueblos indígenas.
- 7. Coordinar acciones conjuntas en favor de las familias participantes de los programas sociales.
- 8. Proporcionar el espacio físico para la implementación de las actividades conjuntas, de acuerdo a la disponibilidad del MDS;
- Contar con un profesional del área de las Ciencias Sociales, que se constituya en nexo para los intercambios de pasantías, extensiones e investigaciones conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración 2 años, posterior a este plazo se renovará de acuerdo a las prioridades y necesidades identificadas por las Partes para el cumplimiento de sus objetivos propuestos.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (60) sesenta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos. PEZ específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos o Desa

pe let -}









quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario. -----

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIONES: Las modificaciones y anexos de implementación pertinentes solo podrán hacerse de común acuerdo por las Partes y expresado por escrito. Los instrumentos en los que consten las modificaciones y las condiciones de implementación pasarán a formar parte del presente Convenio, los que deberán ser firmados por los representantes de cada una de las partes.-----

CLÁUSULA SEXTA. CONDICIÓN NO EXCLUYENTE: El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a los funcionarios(as) debidamente designados(as) y tendrán validez únicamente cuando cuenten acuse de recibo respectivo de la Institución receptora. -----

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener en reserva y a manejar adecuada e idóneamente la información que le sea entregada de carácter confidencial, respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia y teniendo en cuenta siempre la naturaleza pública de LAS PARTES -----

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el acuerdo específico o anexo.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA SEXTA. AUTORÍAS Y DERECHOS: Toda propiedad intelectual, incluyéndose informes de investigaciones, libros, fotografías, programas y datos computarizados y otros trabajos literarios o gráficos serán considerados como obras realizadas bajo Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual pertenecerán al MDS y a la FACSO - UNA. -----

CLUSULA DÉCIMA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE: El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo con otros organismos Públicos, Privados, Financieros y de la Sociedad Civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares Focontolementarias de este acuerdo.









CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De todos los efectos derivados de este Convenio, LAS PARTES acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONFORMIDAD: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, los representantes de LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Ciudad de Ciudad de Paraguay y a los días del mes del año 2021.

Prof. Lic. Ada Vera

Encargada de Despacho del Decanate Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) Mario Varela Cardozo

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social